

Contrato de Prestación de Servicios de Comunicación y Publicidad, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por los C.C. **Lic. Eduardo Aboites Arredondo** y **C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia**, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; y por la otra parte **Desarrollo Físico Integral En Pro de la Comunidad Asociación Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ASOCIACIÓN"**, representada en este acto por el **Dr. Arturo Flores Carreón**, en su carácter de Apoderado Legal, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2024, así como con Acta de sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025 relativa al nombramiento del Consejero Presidente.

I.4 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000** de esta ciudad capital y cuenta con cédula de identificación fiscal (R.F.C.) número **SMA920811-D43**.

I.5 Que, a efecto de cumplir con las disposiciones del artículo 38, fracción VII del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 10 fracción VI del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en materia de promoción y fomento de la cultura del agua, les es necesario contratar medios de difusión para cumplir con tal fin, en función de los criterios de cobertura, segmento o público objetivo al que llega e impacto de las publicaciones.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos de generación interna de caja, en su partida 3611 "**Difusión e información de Mensajes y Actividades Gubernamentales**", del proyecto **M01-C3-A2** "Implementación de Estrategias de Comunicación".

II. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" por medio de su apoderado legal, que:

II.1 Desarrollo Físico Integral En Pro de la Comunidad Asociación Civil es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 1,895, de fecha 05 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Ramírez Sánchez, Titular de la Notaria Publica número 34 de Guanajuato, Guanajuato, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio electrónico V15*602.

II.2 Que el **Dr. Arturo Flores Carreón**, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente, acreditando su personalidad con escritura pública número 2,551 de fecha 02 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Ramírez Sánchez, Titular de la Notaria Publica número 34 de Guanajuato, Guanajuato, y manifiesta que a la fecha no le ha sido modificado, revocado ni limitado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio OCR al reverso [REDACTED]

II.3 Su objeto social entre otros es: "**Asistencia social enfocada al apoyo a la juventud en general, la capacitación, asistencia educativa, salud social y deportiva, dirigidos a la participación de los miembros de la asociación en dichas actividades de asistencia a la juventud...**".

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en: **Carretera Panorámica Estatal tramo Calzada de Guadalupe-Rayas Lote 1 A, Colonia Cerro del Cuarto, Guanajuato, Guanajuato, C.P.**

36000, en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"EL SIMAPAG"**, apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes número **DFI150605QW9**.

II.6 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material para cumplir con los compromisos en el presente instrumento adquiridos, teniendo circulación en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.

II.8 Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

"LAS PARTES", conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen, y manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 77 al 88 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios publicitarios por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a favor de **"EL SIMAPAG"**, a través de la presencia de la marca SIMAPAG durante la participación del equipo Mieleras de Guanajuato en la Liga Mexicana de Baloncesto Profesional Femenil.

Página 3 de 8



De la prestación del servicio

SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga con **“EL SIMAPAG”** a realizar el objeto del presente contrato a través de:

1. Colocar el logotipo de SIMAPAG en la parte posterior superior del jersey de juego de local y de visita, así como en las versiones de la playera de entrenamiento y calentamiento.
2. Cortesías para cuatro lugares en la zona VIP.
3. Cortesías para cien lugares en la zona general durante la temporada regular.
4. Ubicación del logotipo SIMAPAG en la cancha, sobre el piso de la duela.
5. Presencia de marca en la comunidad digital del Club Mieleras de Guanajuato:
En redes sociales:
I.-Publicación anclada, como mínimo una publicación semanal.
En página web:
II.-Logotipo del SIMAPAG en la página web del Club Mieleras de Guanajuato
6. Participación de las jugadoras en los eventos del SIMAPAG durante la temporada (a solicitud expresa y con acuerdo previo)

Del monto y forma de pago

TERCERA.- “EL SIMAPAG” cubrirá como pago por la prestación de los servicios a favor de **“LA ASOCIACIÓN”**, la cantidad total de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetarán durante la vigencia establecida en subsecuentes clausulas.

El pago se realizará previa presentación y autorización de la factura correspondiente, a través del Departamento de Comunicación e Imagen, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que **“LA ASOCIACIÓN”** señale y en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

De la vigencia

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del **13 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026**, para lo cual **“EL SIMAPAG”** programará las acciones a difundirse atendiendo a las necesidades del mismo organismo.

De las garantías

QUINTA.- A la firma del presente contrato **“LA ASOCIACIÓN”** deberá presentar a favor y satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, una garantía que podrá ser mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, y represente el 100% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía estará bajo resguardo de **“EL SIMAPAG”**, y estará vigente hasta el cumplimiento total del contrato, para su liberación será requisito indispensable la solicitud por escrito de **“LA ASOCIACIÓN”**, y la validación del Departamento de Comunicación e Imagen.

En caso de presentar póliza de fianza esta deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de ser mediante fianza.

Obligaciones de “LA ASOCIACIÓN”

SEXTA.- Para el cumplimiento del contrato **“EL PRESTADOR”** se compromete a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, atendiendo a las necesidades de **“EL SIMAPAG”**.
- b) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.

Obligaciones de “EL SIMAPAG”

SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **“EL SIMAPAG”**, se compromete a:

- a) Pagar a **“LA ASOCIACIÓN”** la contraprestación económica pactada;

- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de “**LA ASOCIACIÓN**” respecto a los servicios contratados.

Responsable institucional

OCTAVA.- Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será el Departamento de Comunicación e Imagen de “**EL SIMAPAG**” el responsable institucional.

De las modificaciones

NOVENA.- Si durante la vigencia de este contrato se estima necesario modificar en tiempo o monto el presente instrumento, dichas modificaciones se formalizaran a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto serán obligatorias para “**LAS PARTES**”. Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión de la prestación del servicio.

Del uso

DECIMA.- Durante la vigencia del presente contrato “**EL SIMAPAG**” cede a “**LA ASOCIACIÓN**” la explotación de las creaciones sobre el producto o servicio a anunciar de conformidad con el contenido, medios y ámbito territorial del presente contrato.

Su utilización fuera de la vigencia del presente contrato requerirá en todo caso la previa autorización de “**EL SIMAPAG**”.

De la cesión de derechos

DECIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la Responsabilidad laboral y Administrativa

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LA ASOCIACIÓN**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de “**EL SIMAPAG**”, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De la Confidencialidad

DÉCIMA TERCERA.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga con “**EL SIMAPAG**” a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías

ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** no pueda continuar con el contrato, deberá avisar por escrito a **“EL SIMAPAG”** con quine días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen.

En caso de terminación del presente contrato **“EL SIMAPAG”**, podrá exigir a **“LA ASOCIACIÓN”** el reintegro del saldo pendiente o en su caso hacer efectiva la fianza.

De la indemnización por incumplimiento

DECIMA QUINTA.- Son causas de responsabilidad por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante **“EL SIMAPAG”** por los daños y perjuicios ocasionados.

De la terminación

DÉCIMA SEXTA.- **“EL SIMAPAG”** podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, sin que ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma por las siguientes causales:

1. Si **“LA ASOCIACIÓN”** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **“EL SIMAPAG”**;
2. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”**, no realice la publicidad o difusión de acuerdo a lo pactado con **“EL SIMAPAG”**;
4. La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrato;
5. La negligencia en las actividades que realice;
6. La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca **“EL SIMAPAG”**; y
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Libertad contractual

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

De la Jurisdicción

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la aplicación de las leyes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y de conformidad "**LAS PARTES**" ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, al **13 febrero de 2026 en la Ciudad de Guanajuato, Gto.**

Por "EL SIMAPAG"



Lic. Eduardo Aboites Arredondo.


Consejero Presidente



C.P. Gemma Lourdes Trejo
Gavia.

Consejera Secretaria

Por "LA ASOCIACIÓN"



Dr. Arturo Flores Carreón Apoderado legal de
Desarrollo Físico Integral En Pro de la Comunidad Asociación Civil.